



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

DECRETO DE ALCALDÍA

DEPARTAMENTO: ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES
ASUNTO: APROBACION DE NORMAS DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE MATERIAL ESCOLAR, CURSO 2017/2018 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.
 EXPTE. Genérico Servicios Sociales 2017/403

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Primero: Con fecha 28/07/2017 se firma Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y la Diputación de Cádiz, para llevar a cabo el Programa de Ayudas de Material Escolar Curso 2017/18, para alumnos de enseñanza Infantil, Primaria y Secundaria que tienen como objetivo el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumnos no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. La financiación del programa corre a cargo de la Diputación Provincial, que destinará en el Presupuesto de 2017 la cantidad de 75.000 €.

Segundo: Para la ejecución del convenio el área de servicios sociales ha asumido el compromiso de

1. Llevar a cabo el Programa de Gratuidad Escolar y a difundirlo a través de todos los medios disponibles, estando obligado a incluir la imagen oficial corporativa de la Diputación de Cádiz en todas las acciones divulgativas que emprenda y que estén sujetas al presente convenio.
2. La intervención específica, directa y especializada hacia el alumnado acogido al Programa.
3. Crear sistemas de indicadores que permitan la evaluación continuada y final del Programa.
4. Realizar, a través de los Servicios Sociales Comunitarios, el control y seguimiento del Programa.

Tercero: Los requisitos para acogerse a este Programa son: el alumnado que curse enseñanza Infantil, Primaria o Secundaria para el curso 2017/2018, que pertenezcan a familiar que estén en alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.- Que estén incluidas en el Programa Temporal de Protección por Desempleo e Inserción o programa similar.
- 2.- Que no perciban rentas mensuales superiores al IPREM
- 3.- Las familiar numerosas consideradas especiales, de conformidad con la ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- 4.- Que se encuentren atendidos en Programas de familia de los Servicios Sociales o aquellos alumnos que se consideren oportuno en base a otras intervenciones sociales.
- 5.- La ayuda será de un máximo de 40€ por alumno, con un límite de 200 € por unidad familiar.

Firma 2 de 2
Cristina Barrera Merino
09/10/2017
Secretario General

Firma 1 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
06/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	72bbacbe14aa489082cb5a939eefbd46001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/3322 - Fecha Resolución: 06/10/2017	

Se propone por el área de servicios sociales la aprobación de unas normas que sirvan para aclarar por un lado la documentación que deben presentar los interesados en acogerse a las ayudas y por otro lado las normas por las que se aclaran los criterios que servirán para la selección de los beneficiarios de las ayudas.

FUNDAMENTO

Examinado el expediente tramitado el área de Servicios Sociales, en uso de la competencia que se otorga a esta Alcaldía en el art. 21.1 d) de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local
RESUELVO

Aprobar como desarrollo de las previsiones del convenio de colaboración suscrito entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Tarifa para la puesta en marcha del programa de gratuidad de material escolar curso 2017/18 las siguientes normas :

1. La documentación a aportar junto a la solicitud será la siguiente:

Fotocopias de DNI del solicitante
Fotocopia del libro de familia
Justificante de ingresos de toda la unidad familiar (nóminas, certificados de SEPE, certificado de pensión, convenio regulador, en su caso
Tarjeta de demanda de empleo de aquellas personas en situación de desempleo, que estén en edad laboral.

2. Respecto al certificado de convivencia y a los ingresos, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1) Se entenderá por unidad familiar la constituida por la persona destinataria y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos/as de uno y otro, si existieren, incluyendo los vinculados por la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

- 2) Se entenderá por monoparentalidad, los casos en que el solicitante sea madre/padre soltero (que en el registro civil aparezca registrado un solo padre), o que se encuentre divorciado o separado legalmente, separado de hecho con convenio regulador vigente o acuerdo de mediación familiar (atendiendo al Decreto 37/2012, de 27 de febrero, que regula la Mediación Familiar en Andalucía). En caso de que conste la convivencia de una nueva pareja del solicitante se tendrán en cuenta los ingresos de los dos.

- 3) Familia reconstituida, contarán los ingresos de toda la unidad de convivencia.

- 4) Computarán los ingresos económicos percibidos en los últimos tres meses por toda la unidad familiar (nóminas, pensiones, subsidio y prestación de desempleo, pensiones alimenticias de hijos, pensiones compensatorias en los casos de separación y/o divorcio...)

Se tramitará el expediente por el Área de Servicios Sociales que confeccionará la lista de familias beneficiarias para su posterior remisión a la Excm. Diputación.

Así lo dijo, firma y manda, el Excmo Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, doy fe, el Secretario General, que certifica, en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

CÚMPLASE,
El Alcalde

Doy fe,
El Secretario General

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giraldez	06/10/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	09/10/2017	Secretario General

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 72bbacbe14aa489082cb5a939eefbd46001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/3322 - Fecha Resolución: 06/10/2017

